

AL DESPACHO informando que los demandados NELLY MARIA SANTAELLA PEREZ Y JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA, contestaron la demanda, así mismo de la aceptación de la curaduría del abogado ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado JOSE ONIAS CULMAN AROCA1, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.196.524 y T.P No. 50.137 del C.S.J como apoderado judicial de los demandados NELLY MARIA SANTAELLA PEREZ Y JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, se entenderán notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda los señores NELLY MARIA SANTAELLA PEREZ Y JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA. Por secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital.

De igual forma, atendiendo que el abogado ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ aceptó la designación efectuada por el despacho en auto del 18 de enero de 2021, Por secretaria remítasele al designado el expediente digital.

Una vez transcurra el termino de traslado, vuelva el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 173 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria